



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE ALBACETE

Número 77

Lunes, 2 de julio de 2018

Administración B.O.P.: Servicio de Publicaciones. Diputación de Albacete. C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
Tfno: 967 52 30 62. Fax: 967 21 77 26. e-mail: boletin@dipualba.es. <http://www.dipualba.es/bop>

SUMARIO

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

Confederación Hidrográfica del Júcar

- Anuncio de información pública en expediente de concesión de aguas subterráneas en T.M. de Albacete, con destino a uso doméstico>[3](#)

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Albacete

Gestión Tributaria Provincial de Albacete

- Zona 5.ª de Hellín. Anuncio sobre inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa. Finca urbana (local comercial) sita en la plaza de España en Tobarra (Albacete)>[4](#)

Ayuntamientos

Albacete

- Anuncio de información pública sobre expediente de cesión gratuita de la propiedad de tres solares a favor de URVIAL, S.L.U. para la construcción de viviendas de VPO>[6](#)
- Instituto Municipal de Deportes. Anuncio relativo a resolución por la que se hace pública la formalización del contrato de obras de remodelación y mejora de la cubierta del complejo deportivo “Juan de Toledo”>[7](#)

El Bonillo

- Anuncio de exposición pública padrones fiscales de las tasas por abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración de aguas y recogida domiciliaria de basuras, correspondientes al segundo trimestre del año 2018>[8](#)

Casas Ibáñez

- Anuncio de exposición pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017>[9](#)

Ossa de Montiel

- Anuncio de aprobación definitiva sobre modificación de diversas ordenanzas fiscales>[10](#)
- Anuncio de aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 1/2017>[11](#)

Pozuelo

- Anuncio de información pública sobre convocatoria para la elección de Juez de Paz, titular y sustituto>[12](#)

San Pedro

- Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento>[13](#)
- Anuncio de información pública sobre delegación de competencias en Concejal para la cele-



bración de matrimonio civil>[16](#)

Villalgordo del Júcar

- Anuncio de información pública sobre implantación de actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito del Padrón de Habitantes>[17](#)

Villamalea

- Anuncio de aprobación definitiva sobre modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de abastecimiento de agua potable y depuración y saneamiento>[19](#)

Villarrobledo

- Anuncio de aprobación inicial expediente de modificación de créditos número SC1/2018>[20](#)

Mancomunidad de Municipios “Mancha del Júcar”

- Anuncio de exposición pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017>[21](#)

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número 1 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 54/2018>[22](#)
- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 63/2018>[23](#)

Juzgado de lo Social número 3 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento ejecución de títulos judiciales número 138/2017>[24](#)



SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

ANUNCIO

Se ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Júcar, la solicitud de concesión de aguas subterráneas que se reseña en el presente anuncio.

Expediente: 2015CP0102.

Peticionario: Comunidad de propietarios Alto El Molinico.

Término municipal: Albacete (Albacete).

Masa de agua subterránea: 080.129-Mancha Oriental.

Clase de aprovechamiento: Subterráneo.

Destino del agua: Doméstico (50 habitantes).

Necesidades hídricas totales:

– Volumen máximo anual: 4.000 m³/año.

– Caudal máximo instantáneo: 4 l/s.

Características:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 140 m de profundidad y 450 mm de diámetro.

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M., ETRS89): X= 594.440, Y= 4.315.982, paraje “Altos Molinicos”, polígono 67, parcela 269 en el término municipal de Albacete (Albacete), de acuerdo con la memoria correspondiente incorporada al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electro-bomba sumergible de 7,46 kW de potencia.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001, de 20 de julio) y el artículo 122 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril), se inicia el trámite de información pública, abriéndose para ello un plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica (oficina de Albacete, calle Dr. García Reyes, n.º 2; 02002 Albacete), así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los registros referidos en el apartado anterior, o en el de los ayuntamientos en que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

Valencia, 30 de mayo de 2018.–El Jefe del Área Jurídico Patrimonial, Juan Hernanz Izquierdo. 12.599

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL**DIPUTACIÓN DE ALBACETE****Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Zona 5.ª de Hellín****INICIO DEL TRÁMITE DE ENAJENACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Celebrada en el procedimiento de referencia, expediente número 2013-05-004096 la subasta número 2018-12 de los bienes embargados al deudor a la Hacienda Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Tobarra, el día 12 de junio de 2018, en Gestión Tributaria Provincial de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de enajenación mediante adjudicación directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, se reunirá la mesa de la subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses, o bien proponer la adjudicación al ayuntamiento acreedor.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a Gestión Tributaria Provincial Albacete, sita en plaza de La Mancha, 15, de Albacete. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener:

- Escrito firmado por el ofertante o representante, en cuyo caso, la representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante el órgano administrativo competente, en el que, debidamente identificado, se indique el número de expediente, y, en caso, el número de lote en el que desee realizar la oferta.
- Copia de DNI o CIF del licitador y, en su caso, del representante.
- Copia de escritura de poderes, en el caso de actuar en representación de terceros.
- Teléfonos de contacto.
- Importe de la postura para la adjudicación del bien o lote por el que se desea licitar.
- En la oferta presentada podrá hacerse constar el plazo de validez de la misma, en su defecto se entenderá que esta tiene validez durante todo el plazo del trámite de enajenación mediante adjudicación directa.
- En el supuesto de que se requiera depósito previo, este se entregará de forma separada del sobre que contenga la oferta.

Presentación de ofertas por correo certificado para participar en la enajenación mediante adjudicación directa:

- Si prefiere enviar oferta por correo, debe introducir la correspondiente solicitud para participar en el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa dentro del sobre y enviarlo por correo certificado antes de la fecha límite en función de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.
- Si se ha establecido expresamente la obligatoriedad de realizar depósito de garantía para el lote por el cual presenta oferta, ha de acreditar la constitución del depósito por cualquiera de los medios previstos en el apartado 2.2 del artículo 80 de la presente Ordenanza. Los depósitos se constituirán de forma individual para cada lote por el que se pretenda licitar.
- También ha de comunicar a Gestión Tributaria Provincial de Albacete, que ha presentado una oferta por correo mediante fax al número señalado en el anuncio del inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa correspondiente, el mismo día de su entrega en la oficina de Correos. No deberá comunicarse por fax el importe ofrecido, solo que se ha presentado una oferta, los datos personales, los datos del lote, un teléfono de contacto y el comprobante del depósito efectuado, en caso de que sea exigida la constitución del mismo.
- Si no se cumplen todos los requisitos anteriores, la proposición presentada no será válida.

Adjudicación:

- Se abrirán los sobres por estricto orden de presentación.
- En caso de empate se adjudicarán los bienes atendiendo a la fecha y hora de entrada de las ofertas recibidas en el Registro General de GESTALBA.



– En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación que se formalizará mediante acta. Los que resultaren adjudicatarios por haber efectuado la mejor oferta deberán hacer efectivo el importe total del remate dentro de los quince días siguientes. A tal efecto se entregará al adjudicatario documento para el ingreso en la cuenta restringida de Gestalba.

– Los bienes serán transmitidos al adjudicatario una vez haya sido satisfecho el importe de la adjudicación, advirtiéndole de que, si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará, en su caso, el importe depositado a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento y se adjudicará el bien, en su caso, a la siguiente oferta más elevada, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate.

– Transcurrido el plazo establecido para la enajenación mediante adjudicación directa sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido el trámite y se iniciará el procedimiento para la adjudicación de los bienes y derechos no adjudicados a la Hacienda Pública, conforme determinan los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada, antes de que se acuerde la adjudicación a la Hacienda Pública.

En lo no regulado expresamente para el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa se estará a lo dispuesto para el procedimiento de subasta en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, así como en la legislación aplicable a los supuestos de viviendas de protección oficial y en el artículo 80 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Organismo Autónomo Gestión Tributaria Provincial de Albacete.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de enajenación por adjudicación directa:

Urbana.— Una catorceava parte de la finca especial número uno: Local comercial en planta de sótano, ubicada en la casa marcada con el número dos de la plaza de España de la villa de Tobarra (Albacete), tiene acceso a través de una rampa que está situada a su fachada de la plazuela del convento a la derecha entrando. Ocupa una superficie construida de trescientos noventa y ocho metros, ochenta decímetros cuadrados, linda al frente, plazuela del convento, y subsuelo de dicha plazuela; derecha entrando, casa de Josefa Moreno, subsuelo de dicha casa, subsuelo de la casa de Antonio Gómez Monte y espacio donde se alberga la caja de escalera, caja de ascensor, y los servicios generales del edificio; izquierda, subsuelo de la calle de Daniel Chulvi, y espalda, espacio donde se albergan los servicios generales del edificio, caja de escaleras y ascensor, y subsuelo de la plaza de España. Debajo de la rampa se baja al sótano, junto a su lindero con el subsuelo de la casa de Josefa Moreno se albergan ocho cuartos trasteros y en el chaflán que forman las calles de Daniel Chulvi y plazuela del convento se albergan seis cuartos trasteros. Se le asigna una cuota de participación de catorce enteros por ciento.

Inscripción: Tomo: 969. Libro: 326. Folio: 211. Finca de Tobarra número: 23.963.

Referencia catastral: 4021003XH1742S0015TZ.

Sin sujeción a precio mínimo.

Hellín, junio de 2018.

13.855



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Cesión gratuita de la propiedad de tres solares a favor de URVIAL, S.L.U.

En este Ayuntamiento, y de conformidad con la solicitud formulada por URVIAL, S.L.U. por acuerdo del Consejo de Administración de 2 de mayo de 2018 (puntos 7 y 8), se tramita expediente de cesión gratuita de la propiedad de tres solares a favor de URVIAL, S.L.U. para la construcción de viviendas de VPO en régimen de alquiler, concretamente:

- 1.2/0780 Calle Santa Marta, s/n de 240 m²
- 1.2/1031 Manzana calle Santa María de la Cabeza, de 1.404,77 m²
- 1.2/1070 Calle Buen Pastor, de 80 m²

Lo que se hace público de conformidad con los trámites precisos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por plazo de quince días para que, examinado el expediente, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Albacete, 21 de junio de 2018.–El Alcalde, Manuel Serrano López.

14.030



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Instituto Municipal de Deportes

ANUNCIO

Resolución del Instituto Municipal de Deportes de Albacete por la que se hace pública la formalización del contrato de obras (03-2017).

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: 02207-Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área Técnica.

c) Número de expediente: 3-2017.

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Remodelación y mejora de la cubierta del complejo deportivo “Juan de Toledo” de Albacete. Exp. 3-2017.

b) Anualidad: 2017.

c) Ubicación: Albacete.

d) Tipo de contrato: Obras.

3.– Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.– Presupuesto base de licitación. Importe total: 193.747,77 €.

5.– Adjudicación.

a) Fecha: 13 de junio de 2018.

b) Contratista: Construcciones y Contratas Elezeta, S.L.

c) Importe de adjudicación (incluido IVA): 114.039,54 €.

6.– Garantía definitiva: 4.712,38 €.

7.– Fecha de formalización: 22 de junio de 2018.

8.– Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: www.imd-albacete.es
Albacete, 22 de junio de 2018.–El Alcalde, Manuel Serrano López.

13.989



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que por resolución de la Alcaldía núm. 349/2018, de 25 de junio han sido aprobados los padrones fiscales de las tasas por abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento de aguas, depuración de aguas y recogida domiciliar de basuras correspondiente al segundo trimestre del año 2018, los cuales quedarán expuestos al público por el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la aprobación de los padrones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Los contribuyentes afectados podrán presentar recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición de los padrones de las tasas por abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento de aguas, depuración de aguas y recogida domiciliar de basuras correspondiente al segundo trimestre del año 2018.

El Bonillo, junio de 2018.—El 1.º Teniente de Alcalde, Jesús Antonio Mora Castellanos.

14.015



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 12 de junio de 2018, ha informado favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de Casas Ibáñez correspondiente al ejercicio 2017.

La citada cuenta está integrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el capítulo II del título IV de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, por el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004 y en la Regla 49 de la citada instrucción de contabilidad, se expone al público en la Intervención municipal, junto con el expresado informe y los demás justificantes, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones pertinentes que, en su caso, deberán ser examinadas por la Comisión Especial de Cuentas para emitir nuevo informe antes de someter la cuenta general al Pleno de la Corporación para su aprobación.

De no presentarse ninguna reclamación, reparo u observación durante el período señalado, se entenderá que el informe de la Comisión es definitivo y la cuenta general se someterá al Pleno para su aprobación, sin necesidad de nuevo informe. Una vez aprobada, deberá ser rendida al Tribunal de Cuentas de acuerdo con el artículo 212.5 TRLRHL.

En Casas Ibáñez a 12 de junio de 2018.—La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez.

13.370



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL

ANUNCIO

Doña Purificación Sánchez Vitoria, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ossa de Montiel (Albacete),

Hace saber: Que con fecha 7 de mayo de 2018 ha quedado elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo, el expediente de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales. Los acuerdos de modificación aprobados de forma provisional el día 26 de enero de 2018, y de forma definitiva el día 7 de mayo de 2018 entrarán en vigor a partir del día siguiente a la publicación íntegra en el BOP de Albacete. Procede la publicación íntegra de las modificaciones:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Se introduce el apartado d) al artículo 11.

El coste fijo del servicio para los usuarios los domingos y festivos será de 9,04 euros/hora.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Se añade el siguiente apartado al artículo 6.– Cuota tributaria.

Cuota mínima para viviendas deshabitadas: 2 euros/mes.

Se entiende por vivienda deshabitada aquella en la que no ha habido ningún tipo de residencia en el último año y que además no haya tenido ningún tipo de consumo de abastecimiento de agua.

Normas de gestión: En caso de alta o baja del servicio antes de la finalización de un mes natural el interesado deberá abonar la cuota íntegra al mes que corresponda.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Se añade el siguiente apartado al artículo 6.

Normas de gestión: En caso de alta o baja antes de la finalización de un trimestre el interesado deberá abonar íntegramente la cuota fija y la cuota correspondiente al consumo que haya realizado.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Se añade el apartado 15 al artículo 6.– Cuota tributaria.

15.– Cuota mínima para viviendas deshabitadas: 2 euros/mes.

Se entiende por vivienda deshabitada aquella en la que no ha habido ningún tipo de residencia en el último año y que además no haya tenido ningún tipo de consumo de abastecimiento de agua.

Normas de gestión: En caso de alta o baja del servicio antes de la finalización de un mes natural el interesado deberá abonar la cuota íntegra al mes que corresponda.

Los usuarios que quieran utilizar este sistema deberán instalar un sistema de precinto del contador de agua.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ossa de Montiel a 21 de junio de 2018.–La Alcaldesa, Purificación Sánchez Vitoria.

13.987



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL

ANUNCIO

Doña Purificación Sánchez Vitoria, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ossa de Montiel (Albacete),

Hace saber: Que con fecha 12 de abril de 2018, ha quedado elevado a definitivo por no haberse presentado contra el mismo reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de enero de 2018 del expediente de modificación de créditos número 1/2017 por medio de transferencia de créditos del presupuesto de la Corporación del año 2017.

Resumen de la modificación:

Partidas que aumentan: 83.443,58 euros.

Capítulo 1: 12.926,44 euros

Capítulo 2: 47.632,82 euros.

Capítulo 3: 600,00 euros.

Capítulo 6: 6.500,00 euros.

Capítulo 9: 15.784,29 euros.

Partidas que disminuyen: 83.443,58 euros.

Capítulo 6: 72.043,58 euros.

Capítulo 7: 11.400,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ossa de Montiel a 21 de junio de 2018.–La Alcaldesa,
Purificación Sánchez Vitoria.

13.988



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZUELO

ANUNCIO

Convocatoria pública.

Estando previsto que en las próximas fechas queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto de Pozuelo, y correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir a las personas para ser nombradas para los mencionados cargos, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el BOP de Albacete para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido, y el expediente, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.pozuelo.es>, donde podrán obtenerse los documentos necesarios].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Los requisitos para poder acceder al cargo, son los siguientes:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las reguladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el desempeño del cargo.
- Declaración jurada de no pertenecer a partidos políticos, así como no tener relación de empleo con los mismos.

El mandato para el que serán nombrados, tendrá una duración de 4 años, y durante el mismo, formarán parte del poder judicial sin carácter de profesionalidad, y tendrán derecho a la percepción de las cantidades que por el desempeño del cargo se fijen reglamentariamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pozuelo a 25 de junio de 2018.–El Alcalde.

14.023



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2018, aprobando el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de San Pedro (Albacete).

Se da publicidad a esta resolución junto con el texto íntegro del Reglamento correspondiente, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO (ALBACETE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de San Pedro, estima necesario disponer de la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad, la solidaridad y el amor a la tierra; y reconocer y honrar a aquellos villanos, instituciones y/o entidades que hayan sobresalido en sus respectivos ámbitos y hayan contribuido al prestigio de San Pedro y de los valores que le son propios.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

La acción de distinguir a determinados villanos y, en consecuencia, otorgarles los honores que son inherentes a esta distinción, tiene para la Administración una doble motivación. Supone, de un lado, otorgar el reconocimiento público a los méritos de las personas distinguidas, y, de otro, quiere servir de modesto estímulo para la realización de acciones que de una forma u otra redundan en beneficio de la comunidad. El presente Reglamento trata de regular de una manera concisa y clara las distinciones que el Ayuntamiento de San Pedro puede otorgar.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Fundamento legal y naturaleza.

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

Artículo 2.– Objeto.

La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas, serán las siguientes:

- Título de Hijo Predilecto.
- Título de Hijo Adoptivo.
- Título de Alcalde Honorario.

Artículo 3.– Los nombramientos.

Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía.

La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se harán de forma discrecional por el Ayuntamiento.



Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CAPÍTULO II

DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO

Artículo 4.– Título de Hijo Predilecto.

El título de Hijo Predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en el municipio, haya demostrado cualidades, méritos personales, o servicios prestados en beneficio u honor de San Pedro y que alcancen consideración indiscutible en el concepto público.

Artículo 5.– Título de Hijo Adoptivo.

El nombramiento de Hijo Adoptivo, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo Predilecto, con la única diferencia de que se conferirá a personas que no hayan nacido en el municipio tanto extranjeras como españolas, pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el mismo y reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 6.– Título de Alcalde Honorario.

El título de Alcalde Honorario de San Pedro se otorgará a aquella persona física que en su quehacer pública se haya destacado de modo muy notable en la defensa de los intereses de San Pedro y del bienestar de su población.

Artículo 7.– Concesión a título póstumo.

Los títulos anteriores podrán concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concurriesen los requisitos anteriormente enumerados.

Artículo 8.– Duración de los títulos.

Los títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto de San Pedro, tendrán carácter vitalicio.

Artículo 9.– Revocación de los títulos.

Aquella persona que posea la distinción de Hijo Predilecto o Adoptivo de San Pedro, solo podrá ser privada de la misma y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurran causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberá ser adoptado siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

Artículo 10.– Entrega de títulos.

Una vez que esté acordada la concesión de los títulos anteriores, se señalará la fecha de entrega de los mismos por medio de la entrega de los diplomas e insignias que corresponden a cada uno de los títulos.

Los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo consistirán en un diploma artístico, con moldura rica, haciendo constar, junto al escudo de San Pedro, el texto del acuerdo plenario por el que fue hecha la concesión, autorizándolo con sus firmas el Alcalde-Presidente y el Secretario de la Corporación, estampándose asimismo el sello oficial.

TEXTO DE DIPLOMA DE HIJO/A PREDILECTO/A

El Excmo. Ayuntamiento de San Pedro en sesión celebrada el día ____ de _____ de 2____, en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el sr/a. don/doña _____

Ha acordado concederle el título de Hijo Predilecto de San Pedro.

San Pedro, ____ de _____ de 2 ____

El Alcalde-Presidente. El Secretario.

El texto anterior, debidamente adaptado, es válido indistintamente para nombramiento de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo. En su caso debe de añadirse, al final del texto, “a título póstumo”.

También se entregará una insignia que consistirá en una medalla con disco de 2 mm que llevará en el anverso el escudo del pueblo, y en el reverso la inscripción de: “Hijo Predilecto o Adoptivo de San Pedro”, y la fecha del otorgamiento de la distinción.

Los títulos de Alcalde Honorario consistirán en un diploma artístico, con moldura rica, haciendo constar, junto al escudo de San Pedro, el texto del acuerdo plenario por el que fue hecha la concesión, autorizándolo con sus firmas el Alcalde-Presidente y el Secretario de la Corporación, estampándose así mismo el sello oficial.



CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 11.– Iniciación.

Se iniciará el procedimiento a instancia del Alcalde mediante resolución. En la misma, se propondrá a la persona a la que se desea distinguir así como la distinción a otorgar. En el mismo, se nombrará a instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

Artículo 12.– Instrucción.

El instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurran en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción del acuerdo correspondiente.

Artículo 13.– Resolución del expediente

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría absoluta.

Artículo 14.– Entrega del título.

La entrega al galardonado de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne y en los términos en que se señalen en el acuerdo, procurándose otorgar suficiente publicidad.

Artículo 15.– Lugar de honor.

Los que ostenten una distinción de las señaladas en este Reglamento gozarán de un lugar de honor en los actos públicos a los que sean invitados.

CAPÍTULO IV

LIBRO REGISTRO

Artículo 16.– Libro Registro de Distinciones.

Los títulos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Distinciones, inscribiéndose por orden cronológico de otorgamiento el nombre del galardonado y el título concedido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

En San Pedro a 26 de junio de 2018.–El Alcalde.

13.910



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Decreto n.º 104 de 20/6/2018.

Don Daniel Sancha Cañadas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro (Albacete). En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21, apartados 1 y 3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, por la presente,

HE RESUELTO:

1.º) Delegar las competencias para la celebración del matrimonio civil de don Carlos Emilio Vinuesa Simba y doña Amparo Johanna Cabezas Cabezas, a celebrar el día 31 de agosto de 2018 en este municipio, en el Concejal de este Ayuntamiento don Abelardo Gálvez Moreno.

2.º) Dar cuenta de esta resolución a los interesados en el expediente para su conocimiento y efectos oportunos; así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

La presente resolución tendrá eficacia para la celebración del matrimonio señalado, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En San Pedro a 20 de junio de 2018.—El Alcalde, Daniel Sancha Cañadas.

13.847



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR

ANUNCIO

Objeto: Implantación de actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito del Padrón Municipal de Habitantes de Villalgordo del Júcar (Albacete).

Resultando que este Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar (Albacete), está adherido al Servicio de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Albacete, cuyo funcionamiento se regula por la Ordenanza de administración electrónica de la Diputación Provincial de Albacete.

Considerando que el artículo 24 de dicha ordenanza, establece el mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica mediante resolución de la Presidencia, previo informes de la Comisión de Administración Electrónica, y la Comisión de Seguridad Corporativa (ENS).

Considerando que la Presidencia de la Diputación Provincial ha dictado Decreto número 1.075 de 20 de abril de 2018 (publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 9 de mayo) por el que establece la regulación de actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito del Padrón Municipal de Habitantes, incorporándola a su plataforma de administración electrónica SEDIPUALBA, e integrado con el aplicativo de gestión del Padrón Municipal de Habitantes en los servidores provinciales que permite el tratamiento de la información y su accesibilidad mediante dispositivos telemáticos tanto por parte de la Administración como por las personas interesadas.

Considerando que las actuaciones administrativas automatizadas previstas en el artículo 41 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público permiten que la realización de cualquier acto o actuación se produzca íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo.

Considerando que ese mismo precepto dispone que “en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación”.

Siendo de interés para la prestación de un mejor servicio a las personas interesadas en obtener sus datos de empadronamiento a efectos de acreditarlos mediante certificados y/o volantes, y de acuerdo con la regulación establecida por el citado Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Albacete, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 21.1.s. de la Ley 7/1985 de 2 de abril de bases de Régimen Local, por medio de la presente, RESUELVO:

En relación con el Padrón de Habitantes de Villalgordo del Júcar (Albacete), las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

Denominación del procedimiento: Padrón de Habitantes. Certificaciones empadronamiento. En línea.

Solicitud: Telemática o mediante comparecencia personal con firma biométrica.

Interesado: Cualquier persona mayor de edad con referencia a sus datos personales o a los de las personas incluidas en su domicilio, de acuerdo con el Padrón Municipal de Habitantes.

Firma electrónica: Por cualquiera de los sistemas aceptados en SEDIPUALBA.

Notificación: Mediante puesta a disposición en la sede electrónica de la entidad local o entrega personal.

Órgano técnico responsable de la actuación: Servicio de Modernización Administrativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Diputación de Albacete.

Órgano responsable de la actuación en caso de impugnación: Alcaldía de Villalgordo del Júcar.

Firma: Conjuntamente.

Certificado de sede electrónica que corresponde a la plataforma de administración electrónica SEDIPUALBA.

Código Seguro de Verificación (CSV) publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número 111 de 2017.

Denominación del procedimiento: Padrón de Habitantes. Certificados personales de empadronamiento. Certificado individual automatizado.

Solicitud: Telemática, presencial con firma biométrica o por correo postal.



Interesado: Cualquier persona que disponga de DNI o documento equivalente con referencia a sus datos personales.

Identificación electrónica: Verificación datos de identidad del DNI o documento equivalente mediante la plataforma de intermediación.

Notificación: Mediante correo postal ordinario enviado al domicilio que conste en el Padrón de Habitantes, mediante puesta a disposición en la sede electrónica de la entidad local o entrega personal.

Órgano técnico responsable de la actuación: Servicio de Modernización Administrativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Diputación de Albacete.

Órgano responsable de la actuación en caso de impugnación: Alcaldía de Villalgordo del Júcar.

Firma: Conjuntamente.

Certificado de sede electrónica que corresponde a la plataforma de administración electrónica SEDIPUALBA.

Código Seguro de Verificación (CSV) publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número 111 de 2017.

Denominación del procedimiento: Padrón de Habitantes. Volante de empadronamiento. En línea.

Solicitud: Telemática o mediante comparecencia personal con firma biométrica.

Interesado: Cualquier persona mayor de edad con referencia a sus datos personales o a los de las personas incluidas en su domicilio, de acuerdo con el Padrón Municipal de Habitantes.

Firma electrónica: Por cualquiera de los sistemas aceptados en SEDIPUALBA.

Notificación: Mediante puesta a disposición en la sede electrónica de la entidad local o entrega personal.

Órgano técnico responsable de la actuación: Servicio de Modernización Administrativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Diputación de Albacete.

Órgano responsable de la actuación en caso de impugnación: Alcaldía de Villalgordo del Júcar.

Firma: Conjuntamente.

Certificado de sede electrónica que corresponde a la plataforma de administración electrónica SEDIPUALBA.

Código Seguro de Verificación (CSV) publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número 111 de 2017.

Denominación del procedimiento: Padrón de Habitantes. Volante personal de empadronamiento.

Solicitud: Telemática, presencial con firma biométrica o por correo postal.

Interesado: Cualquier persona que disponga de DNI o documento equivalente con referencia a sus datos personales.

Identificación electrónica: Verificación datos de identidad del DNI o documento equivalente mediante la plataforma de intermediación.

Notificación: Mediante correo postal ordinario enviado al domicilio que conste en el Padrón de Habitantes, mediante puesta a disposición en la sede electrónica de la entidad local o entrega personal.

Órgano técnico responsable de la actuación: Servicio de Modernización Administrativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Diputación de Albacete.

Órgano responsable de la actuación en caso de impugnación: Alcaldía de Villalgordo del Júcar.

Firma: Conjuntamente.

Certificado de sede electrónica que corresponde a la plataforma de administración electrónica SEDIPUALBA.

Código Seguro de Verificación (CSV) publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número 111 de 2017.

Villalgordo del Júcar, junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Luis Martínez Cano.

13.949

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de depuración y saneamiento en el punto concerniente a las tarifas, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número 54 de fecha 9 de mayo, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, dicho acuerdo, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose a continuación el texto íntegro del mismo:

1.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	
EPÍGRAFE 1.- TARIFA DOMÉSTICA	
Cuota de servicio/trimestre:	5,538 €
Cuota de consumo:	
Bloque 1: De 0 a 15 m ³ :	0,315 €
Bloque 2: 16 a 30 m ³ :	0,716 €
Bloque 3: Más de 30 m ³ :	1,259 €
EPÍGRAFE 2.- GRANJAS Y CHAMPIÑONERAS:	
Cuota de servicio:	7,850 €
Cuota de consumo:	
Bloque único:	0,839 €
EPÍGRAFE 3.- FAMILIAS NUMEROSAS:	
Cuota de servicio:	7,850 €
Cuota de consumo:	
Bloque 1: De 0 a 30 m ³ :	0,315 €
Bloque 2: De 31 a 60 m ³ :	0,716 €
Bloque 3: Más de 60 m ³ :	1,259 €
2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO	
EPÍGRAFE 1.- TARIFA DOMÉSTICA.	
Cuota de servicio trimestre:	9,637 €
Cuota de consumo:	
Bloque 1: De 0 a 15 m ³ /trim.:	0,264 €
Bloque 2: De 16 a 30 m ³ /trim.:	0,529 €
Bloque 3: Más de 30 m ³ /trim.:	0,793 €
EPÍGRAFE 2.- TARIFA INDUSTRIAL.	
Cuota de servicio trimestre:	54,237 €
Cuota de consumo:	0,762 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la comunidad autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamalea a 25 de junio de 2018.-El Alcalde, Cecilio González Blasco.

14.011



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Modificación de créditos.

El Pleno del Ayuntamiento de Villarrobledo, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente n.º SC1/2018/07, de modificación de créditos para concesión de suplementos de créditos y créditos extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villarrobledo, junio de 2018.

13.950



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “MANCHA DEL JÚCAR”

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Montalvos a 27 de abril de 2018.–El Presidente, Antonio Belmonte Moraga.

13.903



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 54/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Vanesa Varela Román contra la empresa Bienvenida Llanos Serrano Cascales, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

DECRETO

La Letrado de la Administración de Justicia doña María Isabel Sánchez Gil.

En Albacete a quince de junio de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Bienvenida Llanos Serrano Cascales en situación de insolvencia total por importe de 4.260,60 € de principal euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 0038000064005418 en el banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 social-revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 social-revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bienvenida Llanos Serrano Cascales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 15 de junio de 2018.–La Letrado de la Administración de Justicia, María Isabel Sánchez Gil.

13.953



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 63/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Emilio Jiménez Gallego contra la empresa Mhamed Bouguafal, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

Auto

La Magistrada-Juez, Sra. doña Olga María Leal Scasso.

En Albacete a 27 de abril de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución Decreto 70/2018 de fecha 12 de febrero de 2018 a favor de la parte ejecutante, Emilio Jiménez Gallego, frente a Mhamed Bouguafal, parte ejecutada, por importe de 624,36 euros en concepto de principal, más otros 93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano Judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Siguen las firmas...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mhamed Bouguafal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 14 de junio de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia, María Isabel Sánchez Gil.

13.839



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 138/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Esther Maria Lopez Honrubia contra la empresa Energy Market Advisors, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

AUTO

En Albacete a 11 de junio de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara:

- Extinguida la relación laboral entre la parte ejecutante, doña Esther María López Honrubia, y la parte ejecutada la mercantil Energy Market Advisors, S.L., con efectos de esta resolución, 11 de junio de 2018.
- Se condena a la mercantil Energy Market Advisors, S.L., a satisfacer a la ejecutante 983,95 euros en concepto de indemnización por despido improcedente la cantidad de euros.
- Se condena también al ejecutado a abonar el importe de 6.744,53 euros brutos a doña Esther María López Honrubia, en concepto de salarios de tramitación.

Todo ello con la responsabilidad legal del FOGASA de conformidad con el contenido y límites previstos en el ET.

Modo impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda por aplicación del artículo 184.1 de la LEC.

Asimismo se deberá consignar en la cuenta depósitos y consignaciones judiciales que este Juzgado tiene abierta en el banco Santander, cuenta expediente número 0048 0000 66 0455 17, como depósito, quienes no gocen del derecho de asistencia gratuita, la cantidad de 25 euros de conformidad con lo dispuesto en la DA 15.ª de la LO 1/2009 de 3 de noviembre, debiéndose acompañar necesariamente resguardo acreditativo de dicho ingreso, procediéndose en caso de no verificarlo a la no admisión a trámite del recurso de reposición interpuesto. Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad mediante transferencia, la cuenta sería ES55.0049.3569.9200.05001274 indicando en el campo concepto el número de cuenta expediente arriba reseñado.

Así lo acuerda y firma el Sr. don Antonio Rodríguez González, Magistrado-Juez del Juzgado de los Social número 3 de Albacete.–Doy fe.

El Magistrado-Juez.–El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Energy Market Advisors, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a través de la sede electrónica. Solo en el caso de que el destinatario no apareciera en la sede electrónica, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 13 de junio de 2018.–El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco Gómez Nova.

13.957